

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.
NIT
800.103.884-9

Contrato de Prestación de Servicios
N° 007 - 2023

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

Contratista: ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.
NIT 900.133.107-5

Representante Legal: JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA
CC. 79.484.661 de Bogotá D.C.

Objeto: Prestar el servicio de disposición final de residuos sólidos conforme al reglamento operativo y al plan de manejo ambiental del relleno sanitario la glorita, en adelante “el relleno sanitario”, ubicado en la ciudad de Pereira y el plan de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- y en la normatividad vigente, permitiendo el ingreso de los vehículos de recolección y transporte a las instalaciones del relleno sanitario bajo las condiciones que se regulan en el presente contrato.

Valor: Trescientos Trece Millones Veintitrés Mil Trescientos Ciento Cincuenta y Seis pesos (\$ 313.023.156,00).

Plazo de Ejecución: DOCE (12) MES.

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar Caldas, en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominará LA EMPRESA y por la otra

JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.661 de Bogotá D.C., quien obra en condición de Gerente y Representación Legal de ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. empresa debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Pereira e identificada con Nit 900.133.107-5, con domicilio principal en la KM 15 entrada 7 A Vía Pereira – Cerritos, teléfono 347-04-57, E mail para efectos de Notificación: notificaciones@interaseo.com.co quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el contrato de Prestación de Servicio la cual consta de las siguientes cláusulas especiales.

PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de disposición final de residuos sólidos conforme al reglamento operativo y al plan de manejo ambiental del relleno sanitario la glorita, en adelante “el relleno sanitario”, ubicado en la ciudad de Pereira y el plan de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- y en la normatividad vigente, permitiendo el ingreso de los vehículos de recolección y transporte a las instalaciones del relleno sanitario bajo las condiciones que se regulan en el presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan originar por parte de LA EMPRESA, con ocasión al uso del Relleno Sanitario, bien sea en su fase de transporte e ingreso, o al momento del descargue de los residuos sólidos. LA EMPRESA se obliga a responder por cualquier hecho dañoso o afectación

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



a las instalaciones del mencionado sitio de disposición final o al personal que labora en éste, al igual que cualquier daño o afectación ocasionado a terceros, por hechos imputables a sus vehículos o del personal a su cargo. LA EMPRESA, se obliga a capacitar al personal que empleará para transportar y descargar los residuos sólidos, e igualmente será responsable de tener afiliado al Sistema de Seguridad Social y cumplir con las normas de SG-SST de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para ejecutar el objeto de este contrato

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA, realizará las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio de Recibo y Disposición Final en el Relleno Sanitario “La Glorita” del Municipio de Pereira, de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales no especiales ni peligrosos, que para el efecto y hasta el sitio transportará la Empresa y que correspondan al Municipio de La Virginia.
2. Ejercer el control de entrada y salida de los vehículos del relleno Sanitario La Glorita.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de PLAZO EN DOCE MESES meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio que será parte integral de este acuerdo de voluntades. El contrato no será susceptible de prórroga automática debido al vencimiento de las vigencias fiscales y al alcance del Certificado de Disposición Presupuestal (CDP).

PARÁGRAFO. El contrato únicamente podrá terminarse de manera anticipada de común acuerdo entre las partes. En caso de que se agoten los recursos relacionados en el (CPD) antes del tiempo de la finalización del plazo de ejecución deberá hacerse una adición a este contrato con el nuevo (CPD) para cumplir con el valor y plazo pactado

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es el que resulte de la suma de los valores facturados mensualmente, cuyo precio será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas y multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos conforme a la tarifa definida por EL CONTRATISTA que atiende la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- para el periodo facturado. No obstante, el valor estimado para todos los efectos legales del presente contrato tendrá una cuantía **Trescientos Trece Millones Veintitrés Mil Trescientos Ciento Cincuenta y Seis pesos (\$ 313.023.156,00).** **MCTEM** el cual se pagará mediante única acta mensual vencida previa certificación expedida por el supervisor del contrato de prestación de servicios sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato de prestación de servicios conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TONELADA
Costo de Disposición Final (CDF)	\$ 31,149.16
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$ 8,928.43
Incentivo de Regionalización	\$ 3,244.26
TOTAL VALOR TONELADA	\$ 43,321.85

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA, expresamente acepta que el anterior valor puede ser actualizado y reajustado de manera unilateral por EL CONTRATISTA conforme a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA). Por lo tanto, cualquier aumento en el valor del costo por tonelada es aceptado y pagado por EL CLIENTE. El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DIAZ BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
NIT VIRGINIA E.S.P.
800.103.884-9

Contrato de Prestación de Servicios
N° 007 - 2023

Profesionales se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 con CDP 2023007 del 04 de enero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas del servicio de disposición final se actualizarán conforme lo indica la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, conforme a lo ordenado por la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO TERCERO: Dando cumplimiento al Decreto 920 de 2013, el cliente acepta la incorporación del incentivo regional por tonelada dispuesta sobre el valor mensual del presente contrato. El valor de dicho incentivo será calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto en mención. LA EMPRESA acepta que el anterior valor puede ser reajustado conforme a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA), por el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, o por cualquier modificación, adición o derogatoria al Decreto 920 de 2013.

PARÁGRAFO CUARTO: Por tratarse de un servicio público esencial, está exento del impuesto al valor agregado (IVA), conforme al artículo 476 del estatuto tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, siempre y cuando se esté conformado como una Empresa de Servicios Públicos y acredite tal calidad.

QUINTA. OBLIGACIONES: Son obligaciones de las PARTES y por tal obligatorio cumplimiento las siguientes:

- A) **OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** Son aquellas que se desprendan del objeto del presente contrato y en especial la de recibir los residuos sólidos entregados por LA EMPRESA bajo las condiciones técnicas, ambientales y operativas señaladas en la licencia ambiental y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en el Reglamento Operativo del Relleno Sanitario. Igualmente, EL CONTRATISTA, junto con la factura de cobro del servicio, adjuntará un oficio remitido donde se informa el detalle de ingreso de vehículos al Relleno Sanitario especificando fecha, hora de entrada, hora de salida, placa del vehículo y peso neto registrado. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a entregarle a LA EMPRESA el usuario y clave para el ingreso al Sistema de pesaje vehicular (SPV) donde podrán descargar los tickets de disposición final.
- B) **OBLIGACIONES LA EMPRESA.** Son aquellas que se desprendan del objeto del presente contrato y en especial las siguientes: i) Pagar oportunamente y bajo las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta el servicio de disposición final. En caso de que se agoten los recursos del (CDP) antes de finalizar la ejecución del contrato, LA EMPRESA deberá suscribir una adición en la que relacionará en nuevo (CDP); ii) Acatar y cumplir todas las disposiciones del régimen jurídico vigente y en especial, las normas de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario, del Reglamento Operativo del Relleno Sanitario y los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio; iii) y de pólizas de seguros para los vehículos y personal que sea de su responsabilidad; iv) Acatar todas las recomendaciones y observaciones que se hagan por parte del personal del CONTRATISTA al interior del Relleno Sanitario; v) Responder ante CONTRATISTA y terceros por cualquier daño o hecho que haya sido ocasionado por la intervención de sus vehículos, residuos o personal a su cargo; vi) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales de los trabajadores a su cargo; vii) Permitir cualquier control o auditoría que ordene EL CONTRATISTA para verificar condiciones de prestación del servicio; viii) Transportar y entregar en el Relleno Sanitario únicamente residuos sólidos ordinarios de carácter comercial, domiciliario o residencia (según el reglamento operativo del sitio de disposición final y la licencia ambiental); ix) Responder por la recolección y transporte indebido de los residuos sólidos que estén a su cargo.; x) No disponer en el Relleno Sanitario residuos tóxicos, explosivos, inflamables, especiales, hospitalarios, peligrosos; xi) Mantener las garantías bancarias exigidas si las hubiere; xii) Contar

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	



con el parque automotor de vehículos recolectores que se ajusten a la normatividad vigente o a la que la modifique o compile; xiii) Solicitar al EL CONTRATISTA el duplicado de la factura cuando no le haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago de la misma; xiv) Dar aviso a EL CONTRATISTA de los cambios de la dirección del inmueble donde ha de remitirse la factura, igualmente deberá informar de los cambios de conductor y de vehículo si los hubiere; xv) Pagar las multas impuestas en el presente contrato; xvi) LA EMPRESA deberá efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago del servicio de disposición final aquí pactado; xvii) Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, los Decretos 1077 de 2015, 1784 de 2017 y en las demás normas expedidas por las autoridades competentes y que se relacionen con la prestación del servicio aquí contratado; xviii) LA EMPRESA del Relleno Sanitario solamente podrá ingresar al sitio de disposición final los vehículos y conductores que relacionen en el Anexo N° 1 de este contrato. Por lo tanto, cualquier novedad sobre el cambio de vehículos y conductores deberá ser informado a EL CONTRATISTA con tres (3) días hábiles de antelación para su autorización y registro de forma escrita. Las partes acuerdan que no se permitirá el ingreso al Relleno Sanitario de vehículos y personal no autorizados y/o que no se encuentren acordados en el Anexo N° 1 de este contrato o por medio escrito previamente informados. xix) Solamente se permitirá el ingreso de conductores que acrediten afiliación activa a una ARL, al sistema general de seguridad social, que cumplan con las normas SG-SST y se encuentren relacionados en el Anexo N° 1 al presente contrato.

PARÁGRAFO: Para la expedición de certificados u otros documentos, LA EMPRESA debe estar paz y salvo con las obligaciones suscritas con **EL CONTRATISTA**.

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
2. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del contrato de prestación de servicios; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y LA EMPRESA.

OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato de prestación de servicios, que: 1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. 2. No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º-paragrapho 3º

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



DÉCIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 con CDP 2023007 del 04 de enero.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional universitario de la E.S.P. de La Virginia. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
- b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
- d) Presentar los informes del supervisor necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
- e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
- f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que se presenten entre las partes, con ocasión del presente contrato serán dirimidas primero por arreglo directo, si no se llegare a un acuerdo se acudirá a un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y si no se soluciona agotadas estas instancias, entonces se irá a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: las partes se comprometen a guardar confidencialidad de toda la información que conozca de su contraparte, con ocasión de la ejecución del presente contrato, salvo que la misma sea exigida por parte de las autoridades judiciales competentes, por lo que en caso de esto ocurra, las partes deberán informar a su contraparte por medio escrito y de manera inmediata de este acontecimiento. Esta cláusula tiene una duración de tres (3) años más luego de la terminación y liquidación del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Asimismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para la constancia se firma.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios se entenderá: 12.1. perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; 12.2. legalizado con el registro presupuestal y una vez LA EMPRESA apruebe las pólizas previstas del presente contrato de prestación de servicios, constituidas por el CONTRATISTA, y 12.3. se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato de prestación de servicios, que en términos del estatuto de contratación de la ESP LA VIRGINIA, requiere de la aprobación de las pólizas establecidas en la cláusula número seis del presente contrato.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

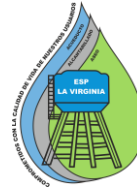
La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	

Contrato de Prestación de Servicios
N° 007 - 2023



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.
NIT
800.103.884-9

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3° De la Ley 689 de 2001, el contrato de prestación de servicios se registrará en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses sin que para esto se supere la vigencia fiscal del año 2023 .

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DÉCIMA NOVENA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES. Las partes acuerdan pactar en el presente contrato de prestación de servicios las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en la Resolución CRA 293 de 2004, que modifica el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA 151 de 2001.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: su ejecución se evidenciará en a ciudad de Pereira, Risaralda, el lugar de ubicación del relleno sanitario La Glorita.

Las partes intervinientes una vez leído el presente documento, dan su consentimiento expresamente a lo estipulado y firma en el municipio de Pereira, a los Cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023) en dos ejemplares, uno para cada parte.

EL PRESTADOR,

JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA
Gerente – Representante Legal
ATESA DE OCCIDENTE SAS ESP.

Con Carlos Cay

Adelaida Huidado TL

EL CLIENTE,

OSCAR EDUARD RESTREPO
Gerente – Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Revisiones	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	LUZ ADRIANA DAZA BELTRAN	SUPERVISORA COMERCIAL	
Revisado	DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT	DIRECTORA COMERCIAL	
Aprobado	CARLOS ANDRES CASTRILLON	ANALISTA JURIDICO	

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70

e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS